

## RESOLUCIÓN N° 197 DE 2024

(19 DE DICIEMBRE DE 2024)

### “POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA MIC 013 2024”

#### EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, Acuerdos Municipales 024 de 1996 y 011 de 1999, Acuerdo de Junta Directiva 001 de 2022 y demás normas concordantes y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas aplicables, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, a través de la Dirección se realizaron los Estudios y Documentos Previos y estudio del sector y a través de la Asesora de Contratación se elaboró la invitación pública y surtió las etapas de publicación como actuaciones necesarias dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía **MIC 013 2024**, cuyo objeto es: **“SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA, RECREATIVA Y OTROS ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE ESCUELAS DE FORMACION Y PROGRAMAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ”**

Que el presupuesto oficial estimado para el proceso de selección de Mínima Cuantía MIC 013 2024, ascendió a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$34.976.044) M/CTE** y todos los gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y correcta ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

RUBRO	2.4.01.01.01.3.2.02.02.009.01	
FUENTE	1.2.3.2.27	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NÚMERO CDP	2024000530
	FECHA CDP	29/11/2024
	VALOR CDP	\$ 35.000.00

Que acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1680 de 2021 los Estudios Previos, el Anexo Complementario a la Invitación Pública y los documentos relacionados, fueron publicados el día doce (12) de diciembre de 2024 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), con el propósito de suministrar a los interesados, la información necesaria para realizar las observaciones que consideren y solicitar la limitación o no a MiPymes.

Que durante el cronograma del proceso la entidad corrió traslado para que los futuros oferentes realizaran la limitación y MiPymes y las observaciones correspondientes, sin embargo, no se recibieron observaciones a la invitación pública MIC 013 2024.

Que el día diecisiete (17) de diciembre de 2024 a las 9:30 A.M, de acuerdo con el cronograma del proceso en mención se realizó el cierre - recepción de ofertas del proceso a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, en el cual se recibió una propuesta por parte de la empresa Ingenio Colombiano SAS identificada con Nit. 901.536.635-6 dentro del término establecido.

De acuerdo a las propuestas presentadas la entidad procedió a realizar la respectiva evaluación jurídica, económica y técnica del proceso atendiendo los parámetros establecidos en la invitación en donde se evaluó al proponente y se determinó en el primer informe de evaluación que el proponente no cumplía con los requisitos técnicos y jurídicos de la invitación, razón por la cual, la entidad procedió a publicar el informe de evaluación preliminar y corrió traslado al oferente para la presentación de observaciones del informe publicado.

Dentro del término del informe de evaluación se presentó subsanación por parte del oferente Ingenio Colombiano SAS, el comité evaluador procedió a realizar la verificación de los documentos encontrando inconsistencias en lo presentado por el oferente, razón por la cual, el comité evaluador toma la decisión de RECHAZAR la propuesta presentada por el oferente refiriendo lo siguiente: **“...atendiendo a que el oferente NO CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la invitación pública el comité**

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

[www.insdeportes.gov.co](http://www.insdeportes.gov.co)

E-Mail: [ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co](mailto:ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co)



evaluador **RECHAZA** la propuesta allegada por el oferente dando aplicación al numeral 5.1 literal c de la invitación pública el cual establece: "... c. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan al Instituto a error, para beneficio del proponente..."

De acuerdo con lo anterior y en atención a lo establecido en el numeral 5.2 literal primero de la invitación pública MIC 013 2024 el cual establece: " Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta no cumpla con los requisitos mínimos exigidos o incurra en alguna causal de rechazo..."la entidad procede a declarar desierto el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía.

Que, con fundamento en lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 24 y el numeral 18° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, resulta procedente **DECLARAR DESIERTO** el Proceso de Mínima Cuantía MIC 013 2024.

Que, en mérito de lo anterior, la Entidad,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar desierto el proceso de selección en la modalidad de Mínima Cuantía No. **MIC 013 2024** cuyo objeto corresponde a **"SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA, RECREATIVA Y OTROS ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE ESCUELAS DE FORMACION Y PROGRAMAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ"** De conformidad con el numeral 5.2, literal primero de la invitación pública MIC 013 2024.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución NO procede recurso.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución se entiende notificada al momento de su publicación en Portal Único de Contratación SECOP II.

Dada en el municipio de Chía, el diecinueve (19) de diciembre de 2024.

**Notifíquese, publíquese y cúmplase.**

  
**DUVÁN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN**  
DIRECTOR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ

Responsable	Nombres y apellidos	Firma	Área
Elaboró:	Erika Catalina Cely Cabezas		Asesora contratación
Aprobó:	Duván Alejandro López Calderón		Director

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.